

ELIMÍNASE A DOÑA LILIAN GAJARDO BASCUÑÁN RUT N° [REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

Rancagua, 14 SEPT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3964

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. N°1/Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N°1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Decreto Supremo N°62 (V. y U.), de **1984**, que Reglamenta el **Subsidio de Marginalidad Habitacional**, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
7. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
8. **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN**, RUT N° [REDACTED] beneficiaria del **Subsidio Vivienda Básica Privada D.S. N° 62** (V. y U.) de **1984**, llamado **2000**.
10. Solicitud de fecha 31.08.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por doña **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN**, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de nulidad;
11. Pronunciamiento de fecha 02.09.2022 de la Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN** no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500465808496 del 26.08.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11-12-1999, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes con fecha 28.01.2014, que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre doña **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN** y don JORGE ANDRÉS RUZ GONZÁLEZ, RUT N° [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11-12-1999 donde el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C [REDACTED] 2013 ante el Juzgado de familia de Rancagua, con fecha 28.01.2014;
- b) Que, la solicitud de fecha 31.08.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por doña **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN**, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de nulidad o divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 02.09.2022 de la Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN**, no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por doña **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN**, RUT N° [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a **LILIAN LISSETTE GAJARDO BASCUÑÁN**, RUT N° [REDACTED], manteniendo la marca del beneficio su ex cónyuge **JORGE ANDRÉS RUZ GONZALEZ**, RUT N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque del beneficio en el **Subsidio Vivienda Básica Privada D.S. N°62 (V. y U.) de 1984**, llamado año **2000** aplicado en la comuna de **Rancagua**, Región de Lib. Gral Bdo. O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

YCM/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalón Fecha firma: 14-09-2022 13:01:03



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3964 Timbre: 7CYHCLYE9HAC En:
<http://vdoc.minvu.cl>